



La Caja
de CANARIAS

CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS

Sede Social

Triana, 20

35002 Las Palmas de Gran Canaria

Tel: 928 44 22 44 • Fax: 928 44 25 99

e-mail: ciac@lacadecanarias.es

Excmo. Sr. Presidente
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Paseo de la Castellana 19
28046 - MADRID

11 de junio de 2009

D. CONSTANTINO TORIBIO GARCÍA, como Director del Área ed Mercados de CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, entidad domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, calle Mayor de Triana número 20 y CIF G-35000272,

CERTIFICA

Que la Nota de Valores relativa a la 2ª EMISIÓN DE BONOS SIMPLES CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS GARANTIZADA MEDIANTE AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, verificada e inscrita por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 9 de junio de 2009, es idéntica a la que enviamos adjunta (en formato Acrobat Reader), a fin de que sea incluida en la página web de la CNMV.

Para que surta efectos donde proceda, en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2009.



D. Constantino Toribio García
Director Área de Mercados

NOTA DE VALORES

“2ª EMISIÓN DE BONOS SIMPLES CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS GARANTIZADA MEDIANTE AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO”

REALIZADA POR

CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS

50.000.000 EUROS

La presente Nota de Valores ha sido elaborada de conformidad con los Anexos XIII y VI del Reglamento (CE) nº 809/2004 de 29 de abril de 2004, y ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 9 de junio de 2009.

La presente Nota de Valores se complementa con el Documento de Registro del Emisor, elaborado según anexo XI del citado REGLAMENTO (CE) nº 809/2004, registrado en la CNMV el día 4 de septiembre de 2008, que se incorpora por referencia, y con el Documento del Registro del Garante registrado en la CNMV el día 20 de enero de 2009, que se incorpora igualmente por referencia a la presente Nota de Valores.

ÍNDICE

ÍNDICE	2
FACTORES DE RIESGO	3
1 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES	3
NOTA DE VALORES	4
1 PERSONAS RESPONSABLES	4
2 FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES OFERTADOS	4
3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	4
4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN	5
5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	13
6 GASTOS DE LA OFERTA	14
7 INFORMACIÓN ADICIONAL	14
MÓDULO DE GARANTÍAS	18
1 NATURALEZA DE LA GARANTÍA	18
2 ALCANCE DE LA GARANTÍA	18
3 INFORMACIÓN SOBRE EL GARANTE	19
4 DOCUMENTOS PARA CONSULTA	19

FACTORES DE RIESGO

1 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES

a) Riesgo de mercado

Por riesgo de mercado se entiende el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. La emisión está sometida a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión (un aumento del tipo de interés supondría una disminución de los precios en el mercado).

b) Riesgo de liquidez

No existe ninguna garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo. No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante ofrecimiento de contrapartida.

c) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se define como la pérdida que puede producirse como consecuencia del incumplimiento de los pagos por parte de Caja Insular de Ahorros de Canarias o del Garante de la presente Emisión.

Los Bonos se encuentran incondicional e irrevocablemente avalados por la Administración General del Estado, y han recibido la calificación crediticia provisional de Aaa por Moody's, tal y como se describe en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

NOTA DE VALORES (1)

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Emisor

El emisor es CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, con CIF G35000272 y domicilio social en la Calle mayor de Triana nº 20, 35002 de Las Palmas de Gran Canaria.

1.2 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores

D. Constantino Toribio García, actuando en nombre y representación del Emisor, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores (la "**Nota de Valores**") y del Módulo de Garantías (el "**Módulo de Garantías**").

D. Constantino Toribio García, Director del Área de Mercados del Emisor, actúa en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 16 de diciembre de 2008.

1.3 Declaración de los responsables del contenido de la Nota de Valores

D. Constantino Toribio García declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y en el Módulo de Garantías es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES OFERTADOS

Los factores de riesgo asociados a los valores ofertados son los que se describen en el apartado Factores de Riesgo.

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

No existe ningún interés particular de las personas físicas y jurídicas que participan en la oferta que sea importante para la misma distinto del señalado en el presente apartado.

¹ La presente Nota de Valores ha sido elaborado según el Anexo XIII del Reglamento 809/2004

4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores

El importe total de la emisión de Bonos simples con Aval del Estado (los "**Bonos**") asciende a CINCUENTA MILLONES DE EUROS (€ 50.000.000) de valor nominal, constituida por MIL (1.000) Bonos de CINCUENTA MIL EUROS (€ 50.000) de valor nominal cada uno, agrupados en un único tramo o serie.

El precio de emisión de los Bonos es de CINCUENTA MIL EUROS (€ 50.000) por Activo, equivalente al 100% de su valor nominal.

El precio de emisión será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

4.2 Descripción del tipo y clase de los valores

Los Bonos son bonos simples no subordinados y no garantizados con otro tipo de garantías distintas del aval de la Administración General del Estado, que no incorporan opciones ni otros instrumentos derivados. Los bonos simples son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización a vencimiento.

El Código ISIN de los Bonos es el ES0314983075.

La suscripción de la Emisión objeto de la presente Nota de Valores será realizada por inversores cualificados.

4.3 Legislación bajo la cual se han creado los valores

Los Bonos se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los mismos. En particular, se emitirán de conformidad con (i) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, (ii) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (el "**Real Decreto 1310/2005**"), (iii) la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por sociedades y otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas, (iv) la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción concertada en los Países de la Zona Euro, y (v) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo el modelo previsto en el Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/1004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, tal y como ha sido modificado por el Reglamento (CE) nº 1787/2006 de la Comisión de 4 de diciembre de 2006 (el "**Reglamento**

809/2004") y el Módulo de Garantías se ha elaborado siguiendo el modelo previsto en el Anexo VI del Reglamento 809/2004.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están representados en forma de título o anotación en cuenta

Los Bonos estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La presente Nota de Valores surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (el "**Real Decreto 116/1992**"), la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representan por medio de anotaciones en cuenta es la que se incluye en la presente Nota de Valores.

La SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (la "**SOCIEDAD DE SISTEMAS**"), sociedad anónima nacida al amparo del artículo primero, apartado segundo de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que modifica el artículo 44 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, es la entidad encargada del registro contable de los Bonos y tiene su domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.

4.5 Divisa de la emisión

Los Bonos están denominados en Euros.

4.6 Orden de prelación

Los Bonos estarán incondicional e irrevocablemente avalados por la Administración General del Estado, una vez cumplidos los trámites previstos en el apartado séptimo de la Orden de fecha 29 de diciembre de 2008, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se otorga aval de la Administración General del Estado a determinadas operaciones de financiación de la Entidad Caja Insular de Ahorros de Canarias (incluida como anexo a esta Nota de Valores), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre de 2008.

Los inversores se situarán, a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor, por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en su redacción vigente, al mismo nivel que los acreedores comunes y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados de las cuotas participativas y de las participaciones preferentes.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores

Conforme a la legislación vigente, los Bonos carecerán para los bonistas de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor.

Los derechos económicos y financieros para el titular de los Bonos asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 de la Nota de Valores.

El servicio financiero de la deuda será atendido por CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (el "**Agente Financiero**"), abonándose directamente por el Agente Financiero en cada fecha de pago en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes en la SOCIEDAD DE SISTEMAS las cantidades correspondientes.

Los titulares de los Bonos tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.11 siguiente.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses

4.8.1 Tipo de interés nominal de los Bonos

Los Bonos devengarán un interés nominal anual variable referenciado a euribor 6 meses más un diferencial de 0,95%, desde la fecha de desembolso hasta la fecha de amortización.

Se entiende por Euribor, el tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro que resulte de la aplicación de la convención vigente en cada momento, bajo el patrocinio de la FBE (Federation Bancaire de l'Union Europeene) y la Financial Market Association (ACI) y actualmente publicado en la pantalla EURIBOR 01 de Reuters, o la que en su momento pudiera sustituirla aproximadamente a las 11:00 horas (Central European Time) de la mañana del segundo Día Hábil inmediato anterior al del inicio de cada Período de Interés para financiaciones con entrega de depósitos dos (2) días hábiles posteriores al día de fijación del tipo, según el calendario TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System) para depósitos en Euros por un plazo de tiempo igual al Período de Interés. En el supuesto de que, por cualquier causa, o por circunstancias excepcionales, no existiera tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro para el plazo solicitado, la Entidad Agente de Cálculo calculará como tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro el tipo que corresponda mediante la interpolación lineal de los dos tipos de referencia correspondientes al período más cercano por exceso a la duración de dicho Período de Interés y al período más cercano por defecto a la duración de dicho Período de Interés, ambos aparecidos en la pantalla EURIBOR 01 de Reuters o aquella que la sustituya.

La Entidad Agente de Cálculo será CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS

En el supuesto de que no existiese período más cercano por defecto, se aplicará el tipo de interés para el cual existiese cotización al más cercano período por exceso. El tipo de referencia así obtenido por el Agente de Cálculo será el que se tome en consideración para la determinación del tipo de referencia al que se refiere el párrafo anterior.

La base de cálculo para el devengo de intereses es Act/360 ajustado (ISMA) según convención del siguiente día hábil modificado.

El importe a pagar en cada una de las Fechas de Pago se obtendrá por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C = \frac{N * i * d}{\text{Base} * 100}$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Importe Nominal unitario del valor

i = Tipo de interés nominal anual en tanto por cien

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés inclusive, y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, exclusive

Base = 360

Tipo de interés sustitutivo:

En el supuesto de que no exista o sea imprevisible la obtención del EURIBOR en la forma determinada en los párrafos anterior, se aplicará a los Bonos, un tipo de interés sustitutivo (el "Tipo de Interés Sustitutivo"), en la forma que se establece en los párrafos siguientes, el cual se determinará mediante la adición de los siguientes componentes:

La media aritmética de los tipos de interés interbancarios ofrecidos por las Entidades de Referencia en el Mercado Interbancario de la Zona Euro, aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana del segundo Día Hábil inmediato anterior al de inicio del Período de Interés, para depósitos en cuantía igual o sensiblemente igual al importe de esta emisión y por un plazo de tiempo igual al del Período de Interés, y 95 puntos básicos.

En la determinación del Tipo de Interés Sustitutivo no se realizará redondeo.

A efectos del presente apartado, son Entidades de Referencia:

Confederación Española de Cajas de Ahorros

Banco Popular Español, S.A.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo, por no suministrar algunas de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación durante el correspondiente periodo de devengo, el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo período de devengo, el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el período de devengo inmediato anterior.

4.8.2 Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses

Los intereses de los Activos se pagarán por semestres vencidos, los días 9 de junio y 9 de diciembre de cada año, hasta la Fecha de Vencimiento Final (cada una de estas fechas una "Fecha de Pago").

A efectos del cálculo de los intereses devengados, el tiempo comprendido entre la Fecha de Emisión (9 de junio de 2009), y la Fecha de Vencimiento Final (9 de diciembre de 2011) de los Bonos, se dividirá en sucesivos Períodos de Interés cuya duración se ajustará a las reglas siguientes:

El primer Período de Devengo de Intereses tendrá una duración comprendida entre la Fecha de Emisión (inclusive) y la primera Fecha de Pago, es decir, el 9 de diciembre de 2009 (no incluida). Los sucesivos Períodos de Interés se inician en la fecha de pago de interés del período anterior (inclusive) y finalizan en la siguiente fecha de pago de interés (no incluida).

Los Períodos de Interés serán de seis (6) meses.

En todo caso la duración del último Período de Interés no podrá terminar en una fecha posterior a la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos (9 de diciembre de 2011). No se aplicarán convenciones que trasladen la fecha de pago del último cupón a fechas posteriores a la Fecha de Vencimiento Final.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, para el cómputo del Período de Interés, si el último día del Período de Interés fuera inhábil, el vencimiento del Período de Interés tendrá lugar el primer Día Hábil inmediatamente posterior con lo que el número de días aumenta en el cómputo de ese Período de Interés y disminuye para el cómputo del siguiente Período de Interés.

Se entenderá por "Día Hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.

El pago de los intereses se efectuará a través de la Entidad Agente de Pago y de las entidades participantes en IBERCLEAR, en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

4.8.3 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

La acción para reclamar el pago de los intereses prescribe por el transcurso de cinco años a contar desde la fecha de pago, según artículo 1966 del Código Civil.

La acción para exigir el reembolso del principal prescribe a los quince años desde la fecha de pago según el artículo 1964 del Código Civil.

4.8.4 Cuando el tipo no sea fijo, descripción del subyacente en el que se basa y método empleado para relacionar ambos

El subyacente está descrito en el apartado 4.8.1 anterior.

4.8.5 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente

El euribor para el plazo de (6) meses no ha sufrido ninguna interrupción en su cálculo en los últimos años.

4.8.6 Nombre del Agente Financiero

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS actuará como Agente Financiero y agente de pagos de la Emisión.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.

La fecha de vencimiento y amortización de los valores es el 9 de diciembre de 2011.

4.9.1 Precio de amortización

El precio de reembolso para los Bonos será equivalente al 100% de su valor nominal, libre de gastos para el titular y pagadero de una sola vez en la Fecha de Vencimiento Final.

4.9.2 Fecha y modalidades de amortización

Los Bonos se amortizarán en su totalidad a la par, en un único pago, en la Fecha de Vencimiento Final (9 de diciembre de 2011). No se aplicarán convenciones que trasladen la fecha de la amortización a fechas posteriores. La amortización se realizara a través de los participantes en Iberclear.

No existen opciones de amortización anticipada para el Emisor. En caso de que el Aval no sea efectivo en el plazo de un mes a partir de la fecha de emisión, los inversores que así lo deseen podrán solicitar al emisor la amortización anticipada de sus bonos dentro del plazo de tres meses a un precio de amortización igual al valor nominal de los bonos más el interés devengado desde la fecha de emisión hasta la fecha de amortización de los bonos.

4.10 Indicación del rendimiento

a) Tasa Interna de Rentabilidad

Para el cálculo de la TIR se han tenido en cuenta la siguiente hipótesis:

- Que el tipo Euribor a (6) seis meses de referencia, que a fecha 2 de junio de 2009 era 1,461%, se mantenga durante toda la vida de la emisión.

El interés efectivo previsto para un inversor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores, considerando las hipótesis indicadas en el párrafo anterior, sería del 2,46%.

El interés efectivo previsto para el emisor de los valores teniendo en cuenta los gastos previstos para la emisión sería del 3,54%.

La tasa interna de rentabilidad (TIR) se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

P₀ = Precio de Emisión del valor

F_j = Flujos de cobros/pagos brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la Fecha de Desembolso correspondiente al valor y cada Fecha de Pago

n = Número de flujos de la Emisión

Base = 365

4.11 Representación de los tenedores de los valores

En la fecha de emisión se procederá a la constitución del sindicato de bonistas para la emisión, de conformidad con lo establecido en la legislación relacionada en el apartado 4.2 de la presente Nota de Valores, cuando se emitan los Bonos, que se registrará por estatutos siguientes:

REGLAMENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS

Artículo 1 - Con la denominación "Sindicato de Bonistas de la 2ª EMISIÓN DE BONOS SIMPLES CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS GARANTIZADA MEDIANTE AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO" queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de los Bonos emitidos.

Artículo 2 - El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 3.- El domicilio del Sindicato se fija en Calle Triana, 20 - 35002 Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 4.- Son Órganos del Sindicato la Asamblea General de Bonistas y el Comisario.

La Asamblea de Bonistas acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma

Artículo 5.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de Bonistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a

éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre entidad emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Bonistas, interesen a éstos.

Artículo 6.- La Asamblea General de Bonistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la entidad emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los bonistas; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 7.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los bonistas que representen dos terceras partes de los valores de emisión en circulación, y vincularán a todos los bonistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 8.- Será de aplicación la Sección 4ª, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 9.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Obligacionistas y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Se ha nombrado Comisario del Sindicato de Bonistas a D. Andrés Cabello Rey, quien ha aceptado el cargo.

4.12 Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores

Las resoluciones y acuerdos del Emisor por los que se procede a la realización de la emisión, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Asamblea General de fecha 22 de noviembre de 2005.
- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16 de diciembre de 2008. Dicho acuerdo aprueba la realización de emisiones de bonos u obligaciones simples por un importe máximo conjunto de 400 millones de euros. La presente constituye la segunda emisión que se registra en la CNMV bajo este acuerdo. Tras la misma, existe un importe disponible de 200 millones de euros para posibles futuras emisiones.
- Orden de fecha 29 de diciembre de 2008 por la que se otorga aval de la Administración General del Estado a determinadas operaciones de financiación de CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS. De acuerdo con la citada Orden se garantizan, por parte de la Administración General del Estado, las emisiones de pagarés, bonos y obligaciones que realice en España la Entidad, y que cumplan con los correspondientes requisitos, hasta un importe máximo de 350

millones de euros. La presente constituye la segunda emisión que se registra en la CNMV a la que se ha otorgado el Aval de la Administración General del Estado. Tras la misma, existe un importe disponible de avales no utilizados de 150 millones de euros para garantizar posibles futuras emisiones.

4.13 Período de solicitudes de suscripción y fecha de emisión de los valores

El período de solicitudes de suscripción será el 8 de junio de 2009, desde las 17 hasta las 19 horas. La fecha prevista de emisión de los Bonos será el 9 de junio de 2009. La fecha de desembolso prevista de los Bonos será la fecha de emisión. En todo caso, la fecha de emisión será anterior al 15 de diciembre de 2009.

La entidad colocadora de los Bonos es HSBC BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA.

4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Activo se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores

El Emisor solicitará la inclusión de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("**AIAF**"), mercado secundario oficial de valores reconocido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, a la mayor brevedad una vez desembolsados. En todo caso, se espera que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurridos treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

En caso de que no se cumpla este plazo, el Emisor dará a conocer las causas del incumplimiento a la CNMV y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando cumplirlos.

5.2 Agente de Pagos y entidades depositarias

El agente de pagos es CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (el "**Agente Financiero**").

El pago de intereses y de principal de los Bonos será realizado a través del Agente Financiero, que actuará como agente de pagos.

6 GASTOS DE LA OFERTA

Los gastos previstos por la emisión y admisión a cotización de los Bonos son los siguientes, con el IVA incluido, en caso de no exención:

GASTOS DE EMISIÓN	
TASAS CNMV	
Registro Folleto	1.500,00
Supervisión a admisión	1.500,00
AIAF	2.500,00
IBERCLEAR	500,00
GASTOS RATING Y VARIOS	12.250,00
COMISIÓN COLOCACIÓN	62.534,25
COMISIÓN AVAL ESTADO	1.185.649,32
TOTAL	1.266.433,57

7 INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores

No procede.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores

No procede.

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto

No procede.

7.4 Información procedente de terceros

No procede.

7.5 Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación

Los Bonos objeto de la presente emisión han recibido la calificación crediticia provisional de Aaa por Moody's, estando prevista la recepción de la calificación definitiva con anterioridad a la admisión a negociación de los Bonos.

El Emisor tiene asignadas las calificaciones que se indican a continuación:

Largo plazo: A3 (MOODY'S); Corto plazo: P-2 (MOODY'S)

La última fecha de revisión de rating por parte de la Agencia de calificación fue el 25 de febrero de 2009. Con fecha 19 de mayo de 2009, Moody's ha puesto en revisión para rebaja estas calificaciones.

7.6 Actualización del Documento de Registro

El Documento de Registro de Caja Insular de Ahorros de Canarias se encuentra inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 4 de septiembre de 2008. Desde dicha fecha hasta la actualidad no se ha producido ningún cambio o acontecimiento relevante que pudiera afectar a la evaluación de los valores objeto de la presente Emisión, salvo los comunicados como hecho relevante a la CNMV y lo incluido en la información financiera recogida en las cuentas anuales auditadas.

Se incorporan por referencia las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, Individuales y Consolidados, correspondientes al ejercicio 2008, junto con los Informes de Auditoría, que se encuentran depositados en la CNMV con número de registro oficial 11122, y están disponibles en la página web de la Entidad (www.lacajadecanarias.es).

PRINCIPALES DATOS ECONÓMICOS

A continuación se muestran el Balance Consolidado y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, así como otra información financiera relevante, correspondientes al 31 de marzo de 2008, 31 de diciembre de 2008, y 31 de marzo de 2009. Esta información ha sido preparada de acuerdo con lo establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea al 31 de diciembre de 2008, teniendo en consideración la Circular 4/2004 de Banco de España, de 22 de diciembre, que constituye el desarrollo y adaptación al sector de entidades de crédito españolas de las Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas por la Unión Europea, modificada por la Circular 6/2008 de Banco de España, de 26 de noviembre.

BALANCE CONSOLIDADO PÚBLICO

(Miles de euros redondeados)

ACTIVO		31-03-2008 (*)	31-12-2008	31-03-2009 (*)
1	CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	128.292	116.111	152.661
2	CARTERA DE NEGOCIACIÓN	9.089	23.792	33.570
3	OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	18.220		
4	ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	822.570	777.761	518.127
5	INVERSIONES CREDITICIAS	6.820.615	6.929.285	6.867.113
6	CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	218.298	929.620	1.089.612
7	AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO_COBERTURA			
8	DERIVADOS DE COBERTURA	3.884	38.959	75.806
9	ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	19.953	42.229	49.978
10	PARTICIPACIONES	6	6	806
11	CONTRATOS DE SÉGUROS VINCULADOS A PENSIONES			
12	ACTIVOS POR REASEGUROS			
13	ACTIVO MATERIAL	240.397	310.521	308.860
14	ACTIVO INTANGIBLE	10.786	11.179	10.810
15	ACTIVOS FISCALES	79.446	96.762	109.844
16	RESTO DE ACTIVOS	31.981	78.161	82.435
TOTAL ACTIVO		8.403.537	9.354.386	9.299.622
PASIVO		31-03-2008 (*)	31-12-2008	31-03-2009 (*)
1	CARTERA DE NEGOCIACIÓN	9.458	27.472	35.761
2	OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	7.837.684	8.832.450	8.749.714
3	PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO			
4	AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS			
5	DERIVADOS DE COBERTURA	31.847	2.780	859
6	PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA			
7	PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS			
8	PROVISIONES	38.145	39.552	39.290
9	PASIVOS FISCALES	37.689	26.133	25.456
10	FONDO DE LA OBRA SOCIAL (sólo Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito)	17.790	3.718	2.298
11	RESTO DE PASIVOS	23.794	16.121	19.102
12	CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA (solo Cooperativas de crédito)			
TOTAL PASIVO		7.994.387	8.948.226	8.872.480
PATRIMONIO NETO		31-03-2008 (*)	31-12-2008	31-03-2009 (*)
1	FONDOS PROPIOS	404.534	426.253	439.533
2	AJUSTES POR VALORACIÓN	4.234	-20.426	-12.718
3	INTERESES MINORITARIOS	382	333	327
TOTAL PATRIMONIO NETO		409.150	406.160	427.142
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO		8.403.537	9.354.386	9.299.622
PROMEMORIA		31-03-2008 (*)	31-12-2008	31-03-2009 (*)
1	RIESGOS CONTINGENTES	165.484	134.961	128.302
2	COMPROMISOS CONTINGENTES	1.219.207	768.466	694.807

(*) información no auditada

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA PUBLICA
(Miles de euros redondeados)

	31-03-2008 (*)	31-12-2008	31-03-2009 (*)
1 Intereses y rendimientos asimilados	106 725	452 948	107 642
2 Intereses y cargas asimiladas	-73 384	-320 629	-65 136
3 Remuneración de capital reembolsable a la vista (solo Cooperativas de crédito)			
A) MARGEN DE INTERESES	33 341	132 320	42 506
4 Rendimiento de instrumentos de capital	1 290	2 792	256
5 Resultado de entidades valoradas por el método de la participación			
6 Comisiones percibidas	14 287	68 627	22 110
7 Comisiones pagadas	-1 583	-6 156	-1 803
8 Resultado de operaciones financieras (neto)	-184	-1.065	448
9 Diferencias de cambio (neto)	60	575	112
10 Otros productos de explotación	5 631	11 674	2 160
11 Otras cargas de explotación	-5 804	-2 420	-657
B) MARGEN BRUTO	47 038	205 447	65 426
12 Gastos de administración	-25 654	-104 525	-25 038
13 Amortización	-2 677	-11 452	-3 028
14 Dotaciones a provisiones (neto)	-1 413	-3 458	-343
15 Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	-4 002	-47 449	-17 630
C) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	13 292	38 563	18 827
16 Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)		-1 303	
17 Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	99	8 852	-1 167
18 Diferencia negativa en combinaciones de negocios			
19 Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clas. como op. interrump.		-2 242	-533
D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	13 391	43 870	14 127
20 Impuesto sobre beneficios	-573	-3 631	-862
21 Dotación obligatoria a obras y fondos sociales			
E) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	12 818	40 239	13 275
22 Resultado de operaciones interrumpidas (neto)			
F) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	12 818	40 239	13 275
F.1) Resultado atribuido a la entidad dominante	12 796	40 309	13 280
F.2) Resultado atribuido a intereses minoritarios	-22	-70	-6

(*) información no auditada

Se detallan también los datos de solvencia y el índice de morosidad y cobertura a 31 de diciembre de 2007, 31 de diciembre de 2008, y 31 de marzo de 2009 calculados según la Circular 3/2008, del Banco de España.

OTRAS MAGNITUDES

(Miles de euros redondeados)

	31-12-2007	31-12-2008	31-03-2009
RECURSOS PROPIOS BÁSICOS (TIER I)	415 464	411 539	(**)
RECURSOS PROPIOS DE SEGUNDA CATEGORÍA (TIER II)	333 336	294 042	(**)
RECURSOS PROPIOS TOTALES	748.800	705.581	(**)
COEFICIENTE DE SOLVENCIA	11,18%	11,00%	(**)
RATIO DE MOROSIDAD	0,60%	3,24%	4,18%
RATIO DE COBERTURA	300,06%	61,33%	52,35%

(**) No exigible con carácter trimestral de acuerdo con la norma centésima vigésima segunda de la Circular 3/2008, de Banco de España.

MÓDULO DE GARANTÍAS²

1 NATURALEZA DE LA GARANTÍA

La emisión de los Bonos está garantizada mediante aval (el "**Aval del Estado**") de la Administración General del Estado (el "**Garante**"). El Aval del Estado ha sido otorgado mediante Orden del Ministro de Economía y Hacienda de fecha 29 de diciembre de 2008 (la "**Orden de Concesión**"). El Aval del Estado está regulado asimismo en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre.

La Administración General del Estado garantiza, con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas resultantes de la emisión de los Bonos.

2 ALCANCE DE LA GARANTÍA

El Aval del Estado estará vigente mientras se hallen pendientes de cumplimiento las obligaciones económicas resultantes de la emisión, quedando, en todo caso, extinguida la responsabilidad del Garante si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de vencimiento final de la última obligación de la emisión, sin haberse dado cumplimiento a aquélla, no se hubiera instado su ejecución.

A los efectos del Aval del Estado, se entenderá por vencimiento natural de la obligación el que corresponda al cumplimiento normal de la obligación garantizada, sin que pueda requerirse el pago al Garante en un momento anterior al mismo, sea cual sea la causa de la anticipación de la exigibilidad de la obligación garantizada, salvo la amortización anticipada previa autorización por escrito del Garante, a través del Ministerio de Economía y Hacienda y a propuesta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Las obligaciones que asume el Garante en virtud del Aval del Estado no quedarán sometidas a otras condiciones que las establecidas en la Orden de Concesión, en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, y se harán, en su caso, efectivas en euros cuando, llegado el vencimiento natural de la obligación, y ésta sea líquida y exigible, no la haya hecho efectiva el Emisor en la cuantía que corresponda y se requiera el pago al Garante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, la efectividad del Aval del Estado quedará condicionada, entre otras condiciones cuyo cumplimiento ya se ha verificado, a la admisión a negociación de los Bonos en AIAF. En el plazo de tres (3) Días Hábiles desde la fecha de admisión a cotización en AIAF, la CNMV comunicará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la efectiva admisión a negociación de los Bonos.

² El Módulo de Garantías ha sido elaborado según el Anexo VI del Reglamento 809/2004.

La ejecución del Aval del Estado y el pago de los importes que se deriven de esta acción se realizará como sigue:

1. Con el fin de agilizar el procedimiento de pago, la ejecución se instará de una sola vez por cada vencimiento, tanto de principal como de intereses. A tal fin, con una antelación de, al menos, quince (15) días naturales sobre la fecha de pago, el Emisor deberá comunicar los importes correspondientes al vencimiento que va a ser fallido, así como todas las excepciones que hubiera podido oponer al pago
2. Producido el impago por parte del Emisor de una obligación vencida, líquida y exigible derivada de los Bonos, el Agente Financiero, en representación de todos los titulares legítimos de los valores emitidos, deberá presentar una reclamación de pago por escrito a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el modelo que se establece en el anexo II de la Orden de Concesión.
3. Una vez constatado el legítimo derecho del acreedor, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera procederá de inmediato a iniciar los trámites necesarios para el reconocimiento de la obligación y posterior ordenación del pago resultante de la ejecución de la garantía transfiriendo el importe correspondiente a la cuenta del Agente Financiero abierta en el Banco de España exclusivamente para esta finalidad que figure dada de alta en el fichero de terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
4. En ningún caso será posible la compensación de saldos contra las cuentas, valores o Bonos del Garante.

De producirse la ejecución del Aval del Estado, el Garante se subrogará, respecto de los importes ejecutados por cualquier concepto, en todos los derechos y acciones reconocidos al acreedor principal. Se adjunta como anexo la Orden de fecha 29 de diciembre de 2008 por la que se otorga aval de la Administración General del Estado a determinadas operaciones de financiación de CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS.

3 INFORMACIÓN SOBRE EL GARANTE

Respecto a la información relativa a la Administración General del Estado en su condición de Garante, y en aplicación de lo previsto en el Anexo XVI del Reglamento 809/2004, la CNMV ha registrado con fecha 20 de enero de 2009, el Documento de Registro del Garante, que se incorpora por referencia.

4 DOCUMENTOS PARA CONSULTA

En la página web de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (www.tesoro.es/sp/Avales/AvalesdelEstado.asp) puede encontrarse toda la información sobre el Aval del Estado.

Como responsable de la Nota de Valores

Fdo. D. Constantino Toribio García
Director del Área de Mercados
CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS

Como Comisario del Sindicato de Bonistas

Fdo. D. Andrés Cabello Rey
CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS

ANEXO

Orden de fecha 29 de diciembre de 2008 por la que se otorga aval de la Administración General del Estado a determinadas operaciones de financiación de CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS.



Cúmpleme comunicarle que con fecha 4 de Febrero de 2009, la Sra. Directora del Tesoro y Política Financiera ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

"Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por la que se establece el procedimiento para la devolución del exceso ingresado en concepto de comisión por las entidades beneficiarias de los avales otorgados por el Ministro de Economía y Hacienda el 29 de diciembre de 2008, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la zona euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre.

Con fecha 29 de diciembre de 2008, el Ministro de Economía y Hacienda otorgó aval de la Administración General del Estado a determinadas operaciones de financiación de las entidades que, cumpliendo los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la zona euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, hubieran formulado solicitud al efecto.

El apartado SEXTO de las órdenes de otorgamiento de los avales establece que conforme al artículo 4 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, los avales otorgados devengarán a favor de la Administración General del Estado, para cada operación en el momento de la emisión, las comisiones que se detallan en el anexo de dicha disposición.

Teniendo en cuenta que las comisiones se liquidarán por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de una sola vez y con carácter anticipado una vez comunicada por parte de la entidad emisora avalada su intención de emitir por un importe determinado, y ante la posibilidad de que el importe emitido sea menor que el inicialmente comunicado y utilizado como base para la liquidación, se consideró necesario facultar a la Directora General del Tesoro y Política Financiera para establecer un procedimiento para la devolución del exceso resultante de aquella diferencia.

Asimismo, el apartado DECIMOSEXTO de las Órdenes de otorgamiento de los avales autoriza a la Directora General del Tesoro y Política Financiera para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo previsto en las mismas.



De este modo, en virtud de la habilitación contenida en los apartados SEXTO y DECIMOSEXTO de las Órdenes de Otorgamiento de los avales de la Administración General del Estado, resuelvo:

Primero. Supuestos en que los que procederá devolver el exceso ingresado en concepto de comisión.

Procederá la devolución en los supuestos que se establecen a continuación:

1. *En el caso de emisiones singulares, cuando el importe ingresado por la entidad emisora sea superior al que resulte de sustituir, en la fórmula empleada para la determinación de la comisión devengada, los siguientes extremos:*
 - a) *el plazo máximo de vencimiento comunicado por la entidad, por el plazo de vencimiento de la emisión finalmente efectuada,*
 - b) *el importe nominal máximo comunicado por la entidad, por el importe nominal finalmente emitido.*
2. *En el caso de programas de emisión de pagarés, cuando el importe ingresado por la entidad emisora sea superior al que resulte de sustituir, en la fórmula empleada para la determinación de la comisión devengada, los siguientes extremos:*
 - a) *la fecha límite de vencimiento inicialmente comunicada, por la fecha límite de vencimiento de los pagarés finalmente emitidos con cargo al programa de emisión de pagarés avalados,*
 - b) *el saldo vivo máximo comunicado por la entidad, por la suma de los nominales de todos los pagarés emitidos con cargo a dicho programa.*

Segundo. Procedimiento para la devolución del exceso ingresado en concepto de comisión.

El procedimiento para la devolución de las cantidades que resulten de la diferencia entre el importe ingresado en concepto de comisión por aval y el que debiera haberse liquidado a la vista de la emisión efectivamente realizada será el siguiente:

1. *Iniciación: Se iniciará de oficio por acuerdo de la Directora del Tesoro y Política Financiera cuando, cumplimentados los trámites previstos en el apartado SÉPTIMO. c) y d) de la Orden de otorgamiento de aval, se aprecie la concurrencia de alguno de los supuestos establecidos en el apartado Primero.1 de esta Resolución.*



En el caso de que el procedimiento se inicie a instancia de la entidad interesada, ésta deberá formular su solicitud conforme al modelo del anexo de esta Resolución y dirigirla a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera junto con el documento al que se refiere el apartado SÉPTIMO. c) de la Orden de otorgamiento de aval.

En el supuesto de que, una vez ingresado el importe de la comisión liquidada, no se realizase finalmente la emisión comunicada a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la entidad emisora podrá solicitar la devolución de aquel importe conforme al modelo del Anexo de esta Resolución. Deberá, asimismo aportar una certificación del Acta o el Acuerdo del Consejo de Administración o del Órgano colegiado de administración o dirección correspondiente de la entidad que exprese la voluntad de no realizar la emisión inicialmente comunicada a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. La misma entidad deberá también devolver el documento original de comunicación de este Centro Directivo al que se hace referencia en el apartado SEPTIMO. b) de la Orden de otorgamiento de aval.

2. *Tramitación: Tanto si el procedimiento se inicia de oficio como si se inicia a instancia de parte, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera practicará las actuaciones y requerirá la información que estime necesaria para resolver lo que proceda.*

A continuación se comunicará la propuesta de resolución a la entidad interesada para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación pueda manifestar o completar el expediente en la forma que estime conveniente. Se podrá prescindir de este trámite cuando no se vayan a tener en cuenta para adoptar la resolución más que los documentos e información aportada por el solicitante o cuando la cuantía a devolver coincida con la solicitada.

3. *Finalización: El procedimiento finalizará con Resolución de la Directora General del Tesoro y Política Financiera en la que se determinará la cantidad que procede devolver, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el apartado Primero de esta Resolución. Una vez notificada aquella, se procederá a efectuar la devolución conforme a lo establecido en la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, reguladora del procedimiento para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado.*

Tercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su notificación.



Anexo

D/D^oXXXXXXXX (Identificación de la persona que solicita, en nombre de la entidad emisora, la devolución parcial de la comisión ingresada), con poder bastante al efecto, otorgado con fecha XXXX y del cual adjunto fotocopia compulsada, en nombre y representación de (nombre de la entidad emisora)

SOLICITO la devolución parcial de la comisión ingresada mediante documento 069 n^o

(En el caso de emisiones singulares)

Como consecuencia de que en la emisión realizada el día, tal como se indica en el documento al que se refiere el apartado SÉPTIMO. c) de la Orden de otorgamiento de aval que se adjunta:

- a) el importe nominal finalmente emitido fue de:
- b) el plazo de vencimiento de la emisión finalmente efectuada es:
- c) no se ha llegado a realizar la emisión inicialmente comunicada

(En el caso de programas de emisión de pagarés avalados)

Como consecuencia de que en el programa de emisión pagarés avalado, tal como se indica en el documento al que se refiere el apartado SÉPTIMO. c) de la Orden de otorgamiento de aval que se adjunta:

- a) la fecha límite de vencimiento de los pagarés finalmente emitidos es:
- b) la suma de los nominales de todos los pagarés emitidos es:
- c) no se ha llegado a realizar la emisión inicialmente comunicada

A los efectos del cobro designo la siguiente cuenta, que figura dada de alta en el Fichero Central de Terceros:

Entidad	Sucursal	D.C	Cuenta

Lugar y fecha
Firma

Dirección General del Tesoro y Política Financiera
Subdirección General de Gestión de Cobros y Pagos del Estado.
Paseo del Prado 4, 28014 Madrid "



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE
COBROS Y PAGOS DEL ESTADO

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de febrero de 2009.

LA SUBDIRECTORA GENERAL ADJUNTA

Fdo : María de los Ángeles Bartolomé Codesido



SR. D. Andrés Cabello Rey
Caja Insular de Ahorros de Canarias
Mayor de Triana, 20, 4ª
35002 Las Palmas de Gran Canaria